

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

003

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA COLORPOWER
COMPANIA LIMITADA**

CAPITAL SOCIAL S/.2'000.000,00

KGJ

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, miércoles, veinte y cuatro de febrero de
mil novecientos noventa y nueve, ante mi, doctor
Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigesimocuarto
de este Cantón, comparecen los señores:- DON JAIME
VINICIO ORTEGA JIMENEZ, divorciado, por sus propios
derechos; DON CRISTOPH ANDREAS HIRTZ SCHUSSMANN,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 divorciado, también por sus propios derechos; y,
2 DON JOSE IGNACIO GUZMAN CASTRO, casado, por sus
3 propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos;
4 vecinos de este lugar y hábiles para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y
6 dicen:- que elevan a escritura pública la minuta
7 que me entregan cuyo tenor es éste:- ■ SEÑOR
8 NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas,
9 sirvase extender una de la que conste la
10 constitución de una compañía de responsabilidad
11 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas y
12 estipulaciones: ✓ PRIMERA:- OTORGANTES.- Intervienen
13 para otorgar esta escritura pública, como socios
14 fundadores, el señor JAIME VINICIO ORTEGA JIMENEZ
15 (mayor de edad, divorciado, contador público, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
17 de Quito - Ecuador), por sus propios derechos; el
18 señor CHRISTOPH ANDREAS HIRTZ SCHUSSMANN (mayor de
19 edad, divorciado, fotógrafo profesional, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
21 de Quito - Ecuador), por sus propios derechos; y,
22 el señor JOSE IGNACIO GUZMAN CASTRO (mayor de edad,
23 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
24 la ciudad de Quito - Ecuador), por sus propios
25 derechos. ✓ SEGUNDA:- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Los
26 otorgantes, por los derechos que representan, como
27 socios fundadores expresan libre y voluntariamente
28 el ánimo e intención de fundar y constituir en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

004

1 forma simultánea una compañía de responsabilidad
2 limitada, que se denominará COLORPOWER COMPAÑIA
3 LIMITADA, como en efecto la fundan y constituyen
4 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
5 de este contrato, vinculando y adhiriendo su
6 expresa voluntad a los estatutos, cláusulas y
7 declaraciones de esta escritura pública.- TERCERA:-
8 ESTATUTOS.- Los otorgantes, por los derechos que
9 representan, y como socios fundadores, convienen
10 libre y voluntariamente en sujetarse a los
11 siguientes Estatutos:- ARTICULO PRIMERO.-
12 NATURALEZA Y DENOMINACION:- COLORPOWER COMPAÑIA
13 LIMITADA es una compañía de responsabilidad
14 limitada nacional, con capital nacional,
15 constituida en el Ecuador, que se rige por las
16 leyes ecuatorianas, y por las disposiciones
17 contenidas en los presentes Estatutos, en los que
18 se la denominará como «La Compañía».- ARTICULO
19 SEGUNDO.- DOMICILIO:- La Compañía tiene su
20 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
21 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
22 República del Ecuador y podrá establecer
23 sucursales, agencias, establecimientos, etcétera,
24 en el Ecuador o en el exterior. ARTICULO TERCERO.-
25 OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto social
26 los servicios fotográficos relacionados con:-
27 estudio y laboratorio fotográfico en revelado de
28 procesos positivos y negativos, ampliaciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 automáticas y manuales de fotografías, fotoacabado
2 y enmarcado fotográfico; digitalización de imágenes
3 a través de escáner, y otros medios similares,
4 tratamiento digital de imágenes, impresiones
5 digitales, laminados, encuadernados y acabados;
6 servicio de fotografiado de todo tipo de eventos
7 sociales, culturales, científicos, políticos, y de
8 cualesquier otro orden; arrendamiento de
9 instalaciones y equipos para fines específicos de
10 fotografía y sus actividades vinculadas; diseño
11 gráfico, diseño fotográfico, elaboración de todo
12 tipo de documentos gráficos; edición e impresión de
13 todo tipo de publicación tales como libros,
14 folletos, catálogos revistas y otros similares;
15 planificación, organización y ejecución de eventos
16 y campañas publicitarias; estudio, diseño y
17 definición de estrategias de mercadeo de todo tipo
18 de productos, bienes y servicios existentes en el
19 mercado; asesoría en técnicas de fotografía,
20 laboratorio fotográfico, digitalización de
21 imágenes, diseño gráfico, edición e impresión de
22 documentos y sistemas de publicidad; planificación,
23 organización y ejecución de eventos y cursos de
24 capacitación y facilitación relacionados con las
25 técnicas de fotografía, laboratorio fotográfico,
26 digitalización de imágenes, diseño gráfico, edición
27 e impresión de documentos, sistemas de publicidad y
28 sistemas de mercadeo; constituirse en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

005

1 representante, distribuidor, comercializador,
2 importador y exportador de cámaras, equipos
3 fotográficos y digitales, materiales y equipos de
4 computación de todo tipo y capacidad, todo tipo de
5 programas, hardware, software en general, insumos y
6 materiales fotográficos, de impresión, tales como
7 tinta, concentrados químicos para la elaboración
8 de procesos de revelado y otros relativos a la
9 industria gráfica de la fotografía y de la
10 digitalización de imágenes y todo tipo de
11 productos editoriales; comercialización de
12 productos en relación a este objeto social; la
13 comercialización, representación, distribución,
14 diseño, planificación y promoción de maquinaria,
15 equipos, medicinas, alimentos, flores, objetos de
16 aseo y limpieza, materias primas, útiles de
17 oficina, cosméticos, juguetes, implementos
18 deportivos, automotores, repuestos,
19 electrodomésticos, joyas, todo tipo de muebles de
20 cualesquier material, accesorios y materiales para
21 la construcción, objetos de decoración para
22 interiores y exteriores, ropa en general,
23 bisutería y en general todo implemento de belleza;
24 comercialización, agencia y corretaje de bienes
25 inmuebles en general; planificación diseño,
26 construcción de inmuebles; comercialización,
27 distribución, producción, manufactura y envase de
28 todo tipo de productos; constituirse en consejera,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 promotora, agente representante de otras compañías,
2 a las que además podrá prestar servicios
3 especializados que ellas requieran para el normal
4 desenvolvimiento de sus actividades; la
5 importación, exportación y fabricación de productos
6 tradicionales y no tradicionales acabados,
7 semiacabados, de cualquier naturaleza y que tengan
8 relación directa o indirecta con el presente objeto
9 social.- Para el cumplimiento de las actividades
10 que conforman el objeto de la Compañía, podrá
11 asociarse con personas o compañías nuevas o
12 existentes que tengan fines similares, así como
13 podrá representar a compañías nacionales o
14 extranjeras afines, para cuyos objetos podrá
15 realizar cualquier tipo de contratos civiles,
16 mercantiles, bancarios y cualesquiera otros
17 permitidos por la ley y que tengan relación directa
18 o indirecta con dicho objeto social del mismo modo
19 podrá comprar, vender, arrendar y en general ser
20 sujeto activo o pasivo de derechos y obligaciones
21 permitidos por la ley. / ARTICULO CUARTO. PLAZO:-

22 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
23 (50) años, que se contará desde la fecha de
24 inscripción de la escritura constitutiva en el
25 Registro Mercantil del Cantón Quito. / ARTICULO

26 QUINTO.- CAPITAL:- El capital social de la Compañía
27 es de DOS MILLONES DE SUCRES. (S/.2'000.000,00),
28 dividido en doscientas participaciones iguales,

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 ~~acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada~~
2 ~~una (S/ 10.000,00).~~ Los aportes de capital se
3 probarán con el o los Certificados de Aportación
4 que la Compañía entregará a cada socio en el número
5 de participaciones que por su aporte le
6 correspondan, conforme lo dispone el artículo
7 ciento siete de la Ley de Compañías. ARTICULO
8 SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La Compañía
9 será gobernada por la Junta General de Socios y
10 ~~administrada por el Gerente General y el~~
11 ~~Presidente.~~ ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA
12 GENERAL:- La Junta General de Socios es el órgano
13 supremo de la Compañía.- Para que la Junta General
14 pueda acordar validamente sobre las facultades que
15 le otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera
16 convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno
17 por ciento del capital social. En caso de segunda
18 convocatoria, se reunirá con el número de socios
19 presentes, particular que se hará constar en la
20 convocatoria y las resoluciones se tomarán por
21 mayoría absoluta de votos del capital social
22 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
24 Para las reuniones de las Juntas Generales
25 ordinarias y extraordinarias que deban tratar
26 asuntos específicamente puntualizados en el
27 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías se
28 requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los

006

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 preceptos legales de dicha Ley.- Las Juntas
2 Generales extraordinarias universales se someterán
3 a lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno
4 y ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. ✓
5 ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:-
6 La Junta General de Socios será convocada por
7 comunicación escrita, con quince días de
8 anticipación a la fecha de la Junta. ✓ En la
9 convocatoria se señalará lugar, día y hora y el
10 objeto de la Junta. ✓ Será convocada por el Gerente
11 General y por el Presidente, la Junta General será
12 de carácter Universal siempre que se cumpla lo
13 previsto en el artículo doscientos ochenta de la
14 Ley de Compañías. ✓ Se reunirá en forma ordinaria
15 por lo menos una vez al año, en cualquier día del
16 primer trimestre, y, extraordinariamente, cuando la
17 convoque el Gerente General y el Presidente, o
18 cuando lo pidan el o los socios que representen por
19 lo menos el diez por ciento del capital social. ✓ Si
20 el Gerente General y el Presidente se rehusaren a
21 efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo
22 con el inciso segundo del artículo ciento veinte y
23 dos de la Ley de Compañías. ✓ ARTICULO NOVENO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- Son
25 atribuciones y deberes de la Junta General de
26 Socios:- a.- Ejercer las facultades y cumplir con
27 las obligaciones que la ley y estos Estatutos le
28 señalan.- b.- Designar y remover en sesión

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

007

1 ordinaria o extraordinaria al Gerente General,
2 Presidente y Comisarios.- c.- Fijar en sesión
3 ordinaria o extraordinaria las remuneraciones, a
4 título de sueldos, honorarios y a cualquier otro
5 título del Gerente General, Presidente y
6 Comisario.- d.- Aprobar el presupuesto de la
7 Compañía.- e.- Autorizar el establecimiento de
8 sucursales y agencias.- f.- Dirigir la marcha y
9 supervigilancia de la Compañía en los aspectos
10 administrativo, técnico y financiero.- g.- Conocer,
11 examinar y aprobar las cuentas, balances:- anexos,
12 informes administrativos y de los comisarios y
13 dictar las resoluciones correspondientes.- h.-
14 Resolver sobre la distribución de las utilidades y
15 la formación de reservas especiales fijando los
16 porcentajes respectivos.- i.- Interpretar en forma
17 obligatoria y en cualquier tiempo las normas de los
18 Estatutos.- j.- Conocer y resolver sobre el aumento
19 o disminución del capital, la transformación, la
20 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
21 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
22 de liquidación, la convalidación, el aporte de
23 capital en la constitución de nuevas compañías o en
24 aumentos de capital de compañías ya constituidas, y
25 en general cualquier modificación de los Estatutos,
26 de conformidad con lo prescrito en el artículo
27 ciento veinte de la Ley de Compañías.- k.- Designar
28 liquidadores y fijar su remuneración.- l.- Conocer

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 y decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no
2 esté prevista en estos Estatutos.- m.- Ejercer las
3 atribuciones que le confieren las leyes de la
4 República del Ecuador. ARTICULO DECIMO.- DEL
5 ~~GERENTE GENERAL.~~ La Compañía tendrá un Gerente
6 General, que será elegido por la Junta General y
7 podrá ser miembro de los socios de la Compañía,
8 durará cinco años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido indefinidamente. Sus deberes y
10 atribuciones son:- a.- Tiene la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
12 b.- Convocará a sesión de Junta General de Socios,
13 ordinaria o extraordinaria de conformidad con estos
14 Estatutos, cuando lo considere necesario.- c.-
15 Suscribirá los títulos de participaciones y las
16 Actas de Junta General, conjuntamente con quien
17 actúe como secretario titular o ad-hoc de la
18 Junta. d.- Celebrará toda clase de actos y
19 contratos relacionados con el objeto social,
20 inclusive de venta, gravamen o transferencia a
21 cualquier título de los bienes muebles o inmuebles
22 de la Compañía, así como otorgar poder general o
23 especial, sin necesidad de autorización de la Junta
24 General, en cuanto se requiera para la mejor marcha
25 de la Compañía.- e.- Remover el personal de la
26 Compañía y señalar sus remuneraciones. f.-
27 Presentar a la Junta General un informe anual sobre
28 la situación económica de la Compañía, las cuentas

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
2 distribución de las utilidades. / g.- Dirigir el
3 movimiento económico y financiero de la Compañía. /
4 h.- Vigilar la buena marcha de la Compañía, así
5 como el cumplimiento de la ley y de estos
6 estatutos. / i.- Presidir la Junta General.- j.- Las
7 demás que le señalen la Ley de Compañías y los
8 Estatutos.- / ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
9 PRESIDENTE:- La Compañía tendrá un Presidente, que
10 será elegido por la Junta General y podrá ser
11 miembro de los socios de la Compañía, durará cinco
12 años en sus funciones y podrá ser reelegido
13 indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones son:-
14 a.- Vigilar la buena marcha de la Compañía, así
15 como el cumplimiento de la ley y de estos
16 estatutos.- b.- Presidir la Junta General en
17 ausencia del Gerente General.- c.- Reemplazar al
18 Gerente General por ausencia, impedimento o
19 incapacidad temporal o definitiva, con todas sus
20 atribuciones hasta que la próxima Junta General
21 designe otro.- / ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL
22 COMISARIO:- El Comisario tiene las atribuciones,
23 deberes y obligaciones que determina la Ley de
24 Compañías y los que señale la Junta General.-
25 Tendrá un suplente que actuará en caso de ausencia,
26 falta o impedimento del principal.- / Durará cinco
27 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
28 reelegido.- El comisario podrá ser persona natural

008

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 de dentro de la o empresa o miembro de la Junta de
2 accionistas o, una empresa auditora calificada. /

3 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA

4 LEGAL:- Previo a la distribución de utilidades se
5 procederá de conformidad con las normas del
6 artículo ciento once de la Ley de Compañías, sin
7 perjuicio de que la Junta General fije anualmente
8 cantidades para reservas especiales, a más de la
9 reserva legal. / ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION

10 Y LIQUIDACION:- La Compañía se disolverá
11 anticipadamente en los casos establecidos en la ley
12 y por resolución de la Junta General de Socios.-

13 Actuará como liquidador el Gerente General y, a
14 falta de éste, la persona que designe la Junta
15 General de Socios; para estos efectos se procederá
16 como ordena la Ley treinta y uno, publicada en el
17 Registro Oficial número doscientos veinte y dos del
18 veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta
19 y nueve y el Reglamento dictado por la
20 Superintendencia de Compañías.- / CUARTA:-

21 INTEGRACION DE CAPITAL.- Los comparecientes, socios
22 fundadores, declaran que el capital de la Compañía
23 es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) que
24 se halla íntegramente suscrito y pagado de la
25 siguiente manera: - - - - -

26	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
27		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPA
28				CIONES

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1	Jaime Ortega			
2	Jimenez	S/.900.000	S/.900.000	90
3	Cristoph Hirtz			
4	Schussmann	S/.900.000	S/.900.000	90
5	José Guzmán			
6	Castro	S/.200.000	S/.200.000	20
7	TOTAL	S/.2'000.000	S/.2'000.000	200

009

8 El señor Jaime Ortega Jiménez, suscribe
9 noventa participaciones de diez mil
10 sucres cada una (S/.10.000,00), pagadas en su
11 totalidad; el señor Christoph Hirtz
12 Schussmann suscribe noventa participaciones de
13 diez mil sucres cada una (S/.10.000,00) pagadas
14 en su totalidad; y, el señor José Ignacio
15 Guzmán Castro suscribe veinte participaciones de
16 diez mil sucres cada una (S/.10.000,00),
17 pagadas en su totalidad. Se agrega el
18 comprobante de depósito en la cuenta de
19 integración de capital de la Compañía,
20 correspondiente a la totalidad del capital
21 suscrito y pagado, expedido por el Banco del
22 Pichincha de la ciudad de Quito. Los socios
23 fundadores declaran que no se han hecho
24 reservas, establecido remuneraciones o ventajas
25 en el capital social de la Compañía y que
26 aceptan y expresan su conformidad con el acto
27 fundacional, con los Estatutos y con la
28 integración del capital social que forman parte de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 esta escritura pública.- Los socios fundadores
2 facultan a la Doctora Daniella Camacho de
3 Ortega para realizar todas las gestiones
4 necesarias para el perfeccionamiento de este
5 contrato de constitución de la Compañía y
6 designan al señor CHRISTOPH ANDREAS HIRTZ
7 SCHUSSMANN para que ejerza las funciones de
8 Presidente de la Compañía y al señor JAIME
9 VINICIO ORTEGA JIMENEZ para que ejerza las
10 funciones de Gerente General de la misma,
11 con las atribuciones señaladas en estos
12 Estatutos hasta la reunión de la primera
13 Junta General de Socios.- QUINTA:- SUPLETORIEDAD
14 DE LA LEY.- En todo lo no previsto por el
15 presente Estatuto, se estará a lo dispuesto
16 en la Ley de Compañías vigente.- Usted, Señor
17 Notario, se servirá agregar los documentos
18 habilitantes necesarios para la plena validez
19 de esta escritura pública, así como las demás
20 cláusulas que son de estilo.- ~~firmado) Doctora~~
21 Daniella Camacho Herold de Ortega.- Matrícula
22 Profesional número cuatro mil trescientos
23 veinte y seis.- Colegio de Abogados de Quito".-
24 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
25 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
26 preceptos legales del caso; y leída que fue esta
27 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
28 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

010

5

6

7

8 JAIME VINICIO ORTEGA JIMENEZ

9 C.I. 1102744016

10

11

12

13
14 CRISTOPH ANDREAS HIRTZ SCHUSSMANN

15 C.I. 170553682-4

16

17

18

19

20 JOSE IGNACIO GUZMAN CASTRO

21 C.I. 020052939-4

22

23

24

25

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.- NOTARIO TRIGESIMOCUARTO
DEL CANTON QUITO.- - - - -

26

27

28

DOCUMENTOS HABILITANTES:- - - - -

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 976773

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORTEGA MARCELO

Fecha Reservación: 15/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

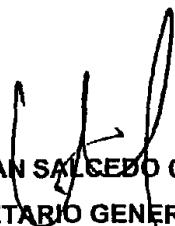
 **COLORPOWER CIA. LTDA.**

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

15/04/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 23 DE FEBRERO de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 42147, el (la) Sr. JAIME ORTEGA JIMENEZ

consignó en este Banco, un depósito de s/. DOS MILLONES 00/100

para INTEGRACION DE
CAPITAL de COLOR POWER CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME VINICIO ORTEGA JIMENEZ	S/. 900.000
CHRISTOPH ANDREAS HIRTZ SCHUSSMANN	900.000
JOSE IGNACIO GUZMAN CASTRO	200.000

TOTAL S/. 2.000.000

Atentamente,

Katia Vallejo O.

JEFE COMERCIAL

Banco del Pichincha

Form. CC - 300 - A

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

012

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito



Ante la presente Resolución de la Superintendencia de
Compañías N° 09 1111 00412 de fecha trece de Abril de mil
novecientos noventa y nueve, se tomó debida nota el
mandato de la escritura matriz respectiva aprobación de
la compañía COLORPOMER CIA LTDA., constante del presente
instrumento público.

Quito, a 11 de Febrero de 1999

El Notario

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN

1954-1955



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

013



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

•
•

●

•
•
•
•
•
•

●

•
•